

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24227

REAL DECRETO 2362/1980, de 4 de noviembre, sobre transferencia de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de mediación, arbitraje y conciliación.

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley Orgánica tres/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo doce, apartado segundo, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades y competencias que en este terreno ostenta actualmente el Estado respecto a las relaciones laborales, así como la facultad de organizar, dirigir y tutelar, con la alta inspección del Estado, los servicios de éste para la ejecución de la legislación laboral.

Por Real Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, se creó el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, cuyas funciones vienen determinadas en el artículo primero del mismo.

Como quiera que dichas funciones encajan en lo establecido por el artículo doce, apartado segundo, del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, procede transferir a la Comunidad Autónoma de dicho País la ejecución de las funciones del Estado correspondientes al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

La Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía, ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que han de ser objeto de transferencia a la Comunidad Autónoma del País Vasco y ha adoptado respecto a ello el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el día ocho de octubre de mil novecientos ochenta.

En virtud de ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, a propuesta de los Ministros de Trabajo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, por el que se concreta la institución y los medios materiales, personales y servicios que han de ser objeto de transferencia a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de mediación, arbitraje y conciliación, regulados por el Real Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, acuerdo adoptado por el Pleno de la aludida Comisión Mixta en su sesión del ocho de octubre de mil novecientos ochenta y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Queda transferida a la Comunidad Autónoma del País Vasco la ejecución, dentro de su ámbito territorial, de las funciones del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, así como de sus servicios y medios que se especifican en el aludido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y en las condiciones que allí se establecen, con los bienes, personal y crédito presupuestario que resultan del texto del acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo tercero.—Estas transferencias serán efectivas a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco» y tendrá vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

ANEXO

Don Francisco Tovar Mendoza, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco,

CERTIFICO:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el 8 de octubre de 1980 se acordó transferir a la Comunidad Autónoma del País Vasco la ejecución, dentro de su ámbito territorial, de las fun-

ciones del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado en la Ley Orgánica 3/1978, de 18 de diciembre, entre las competencias incluidas en el título primero, artículo 12, apartado 2.º, corresponden a la Comunidad Autónoma del País Vasco la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades y competencias que en este tema ostenta actualmente el Estado respecto a las relaciones laborales, así como la facultad de organizar, dirigir y tutelar, en la alta inspección del Estado, los servicios de éste para la ejecución de la legislación vigente.

Como quiera que el Real Decreto-ley 5/1979, de 26 de enero, creó el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, cuyas funciones, determinadas en el artículo 1.º de dicho Real Decreto-ley, encajan en lo establecido en el artículo 12, apartado 2.º, del Estatuto de Autonomía del País Vasco, procede transferir a la Comunidad Autónoma del País Vasco la ejecución, dentro de su ámbito territorial, de los servicios correspondientes a dicho Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con la facultad de organizar, dirigir y tutelar los mismos, con la alta inspección del Estado.

En consonancia con lo establecido por el Real Decreto-ley 5/1979, de 26 de enero, se transfieren a la Comunidad Autónoma del País Vasco la ejecución de las funciones de mediación en las negociaciones o controversias colectivas de carácter laboral, el arbitraje de todas las controversias laborales que las Empresas y los trabajadores puedan someter a los Tribunales Arbitrales, tanto individuales como colectivos, que surjan entre ellos y la conciliación previa a la tramitación de los procedimientos laborales ante la Magistratura de Trabajo que, con carácter obligatorio para las partes litigantes, establecen el aludido Real Decreto-ley, el depósito de Estatutos de los Sindicatos de trabajadores y de las Asociaciones empresariales, el depósito de actas relativas a las elecciones de órganos representativos en la Empresa y de datos relativos a la representatividad de los órganos empresariales, el depósito de los Convenios y de determinados acuerdos colectivos concluidos entre la Empresa y los trabajadores o entre Sindicatos y Asociaciones empresariales, así como aquellas funciones inherentes a la expedición de certificación de la documentación en depósito.

Las funciones que son objeto de transferencia a la Comunidad Autónoma del País Vasco lo son sin menoscabo de la necesaria coordinación y transmisión recíproca de datos necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

B) Designación, con su denominación, de la organización de las Instituciones que se traspasan.

Se traspasa la ejecución de las funciones actualmente encomendadas a las tres Delegaciones Provinciales del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, con la facultad de organizar, dirigir y tutelar, con la alta inspección del Estado, los servicios correspondientes.

La organización de las citadas Delegaciones Provinciales es la que se establece para cada una de las mencionadas provincias en la Orden de 22 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre).

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se transfieren a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En relación adjunta número 1 se detallan los bienes, derechos y obligaciones que se transfieren.

D) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan que pasa a depender de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en las condiciones señaladas en la legislación vigente.

Se detalla en las relaciones números 2 y 3 adjuntas.

E) Puestos de trabajo vacantes.

Los puestos de trabajo a transferir se detallan en la relación adjunta número 4.

F) Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se transfieren a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan se recogen en la adjunta relación número 5.

G) Efectividad de las transferencias.

Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, las transferencias efectuadas de los servicios, bienes, personal y créditos serán efectivos a partir del día 1 de noviembre de 1980.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 8 de octubre de 1980.—Francisco Tovar Mendoza.

RELACION NUMERO 1

Relación de locales que se ponen a disposición de la Comunidad Autónoma del País Vasco para prestación de servicios transferidos

Localidad	Situación del inmueble		Superficie m ²	Titularidad	Título adquisición	Destino actual
	Calle y número	Plantas				
Alava (Vitoria).	Samaniego, 2.	Total 3.ª	176,02	AISS	Uso temporal, sin titulación.	Deleg. Prov. del IMAC.
Guipúzcoa (San Sebastián).	Oquendo, 16-18	Total 3.ª	478,17	AISS	Uso temporal, sin titulación.	Deleg. Prov. del IMAC.
Vizcaya (Bilbao).	Gran Vía, 50.	Total 3.ª	1.293,00	AISS	Uso temporal, sin titulación.	Deleg. Prov. del IMAC.
			1.947,19			

RELACIONES NUMEROS 2 Y 3

Efectivos de personal de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales a transferir

Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Vizcaya

Apellidos y nombre	Cuerpo	Número de Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones mensuales	
					Con cargo AISS	Con cargo IMAC
Ibáñez Fatas, José	Letrado AISS	T06PG05A0510	Activo	Letrado Conciliador	90.393	18.560
Ingunza Gorostiza, Luis	Letrado AISS	T06PG05A0944	Activo	Presidente T. Arbitral	99.988	28.020
Jordán Urzáiz, Pedro José	Letrado AISS	T06PG05A1087	Activo	Letrado Conciliador	88.504	18.560
Velasco Arenas, José María	Letrado AISS	T06PG05A1215	Activo	Letrado Conciliador	85.033	18.560
Gómez de Ponca Iturrate, Juan José	Letrado AISS	T06PG05A1388	Activo	Letrado Conciliador	84.783	18.560
Izquierdo Díaz de Cerio, Carlos	Letrado AISS	T06PG05A1981	Activo	Letrado Conciliador	83.228	18.560
Moreno Jáudenes, Miguel Angel	Letrado AISS	T06PG05A2215	Activo	Letrado Conciliador	82.353	18.560
Urquiola Manzanos, Juan Ignacio	Letrado AISS	T06PG05A2248	Activo	Secretario	82.353	24.000
Coscolín Cibrián, Carlos María	Letrado AISS (int.)	T06PG05I9035	Activo	Letrado Conciliador	73.458	18.560
Alvarez, Torrecilla, Jesús	Tec. Admón. AISS.	T06PG09A2408	Activo	Jefe Negdo. Admón. y Personal	83.357	12.000
Pérez Rodríguez, Rosa	Admtvo. AISS	T06PG11A0503	Activo	—	60.020	—
Anda Lartuondo, María Rosa	Admtvo. AISS	T06PG11A1062	Activo	—	59.534	—
Goseascochea Urquía, Josefina	Admtvo. AISS	T06PG11A1485	Activo	—	59.534	—
Meilán Quintana, Balbina	Admtvo. AISS	T06PG11A2482	Activo	—	55.180	—
Busteros Gervás, Mercedes	Admtvo. AISS	T06PG11A2724	Activo	—	59.048	—
Querejeta y González Dueñas, Jaime	Admtvo. AISS	T06PG11A2807	Activo	Jefe Negdo. Mediación y Arbitraje	56.132	12.000
Pipaón Fernández, Milagros	Admtvo. AISS	T06PG11A3072	Activo	—	58.076	—
Sánchez Marroquín, Manuela	Admtvo. AISS	T06PG11A3181	Activo	—	56.132	—
Ramos Sainz, María Jesús	Admtvo. AISS	T06PG11A4668	Activo	—	52.730	—
Monera Martínez, María Teresa	Admtvo. AISS	T06PG11A4942	Activo	—	53.745	—
Villanueva Gasca, María Jovita	Auxiliar AISS	T06PG12A0563	Activo	—	41.372	—
Berrojaechevarría Iridin, María del Carmen	Auxiliar AISS	T06PG12A0688	Activo	—	41.472	—
Eguiluz Ortiz, Juan Félix	Auxiliar AISS	T06PG12A1100	Activo	—	42.201	—
Santamaría González, Pilar	Auxiliar AISS	T06PG12A1128	Activo	—	43.054	—
Diffor Grávalos, María del Carmen	Auxiliar AISS	T06PG12A1304	Activo	—	42.079	—
Tola Jiménez, José Antonio	Auxiliar AISS	T06PG12A1441	Activo	—	41.472	—
Bringas Charramendieta, Ana Isabel	Auxiliar AISS	T06PG12A3038	Activo	—	40.500	—
Picón Picón, Sabino	Subalterno AISS	T06PG15A0560	Activo	Portero Mayor	42.491	5.320
Rivas Goicoechea, José Ignacio	Subalterno AISS	T06PG15A1807	Activo	—	38.423	—
Alzaga Buerno, Juan Ignacio	Subalterno AISS	T06PG15A2037	Activo	—	35.235	—

Plantilla: La constituyen 12 Técnicos Superiores, 12 Administrativos, seis Auxiliares y seis Subalternos, quedando por cubrir tres plazas de Técnicos Superiores, una de Administrativo y tres de Subalternos. Existe un exceso de un Auxiliar.

Retribuciones complementarias:

Complemento de destino y su repercusión en la prolongación de jornada.

- 2 Jefes de Sección, Nivel 24: 28.020 × 12 = 336.240.
- 1 Jefe de Sección, Nivel 22: 24.000 × 12 = 288.000.
- 7 Jefes de Sección, Nivel 19: 18.560 × 12 = 222.720.
- 4 Jefes de Negociado, Nivel 14: 12.000 × 12 = 144.000.
- 1 Portero Mayor, Nivel 8: 5.320 × 12 = 63.840.

Nota: Las retribuciones a cargo de AISS están formadas por:

- Sueldo.
- Trienios.
- Grado.
- Incentivo.
- Prolongación de jornada.
- Ayuda familiar.
- CCPT.
- Ayuda de comida.

Nota: Las retribuciones a cargo de IMAC están formadas por:

- Complemento de destino y su repercusión en la prolongación de jornada.
- Existen dos pagas extraordinarias que constan de los siguientes conceptos:
 - Sueldo.
 - Grado.
 - Trienios.

Effectivos de personal de la Administración Institucional de servicios socio-profesionales a transferir

Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Alava

Apellidos y nombre	Cuerpo	Número de Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones mensuales	
					Con cargo AISS	Con cargo IMAC
Ordoño Tauste, Miguel Angel	Letrado AISS (int.)	T06PG05I0107	Activo	Director	63.947	21.990
Garnica Gómez, María Jesús	Letrado AISS	T06PG05A1444	Activo	Presidente T.A.	84.783	21.990
Campo Iturraide, Antonio María del	Letrado AISS	T06PG05A0194	Activo	Secretario	99.363	19.980
García Ruiz, María del Pilar	Admto. AISS	T06PG11A1995	Activo	Jefe Neg. Dep. Actas Elecc. y Estatutos ...	58.132	10.640
Aguinaco Martínez de Iarduya, Fe- lisa	Admto. AISS	T06PG11A2618	Activo	Jefe Neg. Admón. y Personal	34.448	—
Gómez Queejazu, Lorenzo Angel	Subalterno AISS	T06PG15A1774	Activo	—	39.815	—
Corcuera Fernández, Faustino	Subalterno AISS	T06PG15A2457	Activo	—	35.688	—
Abasolo Zubiaur, Josefa Carmen	Aux. AISS (int.)	T06PG12I0001	Activo	—	34.448	—

Plantilla. La constituyen tres Técnicos Superiores, tres Administrativos, dos Auxiliares y dos Subalternos, quedando por cubrir una plaza de Administrativo y una plaza de Auxiliar.

Retribuciones complementarias:

Complemento de destino y su repercusión en la prolongación de jornada.

- Dos Jefes de Sección, Nivel 21: 21.990 x 12 = 263.880.
- Un Jefe de Sección, Nivel 20: 19.980 x 12 = 239.760.
- Dos Jefes de Negociado, Nivel 13: 10.640 x 12 = 127.680.

Nota —Las retribuciones a cargo de AISS están formadas por:

- Sueldo.
- Trienios.
- Grado.
- Incentivo.
- Prolongación de jornada.
- Ayuda familiar.
- CCPI.
- Ayuda de comida.

Las retribuciones a cargo de IMAC están formadas por:

- Complemento de destino y su repercusión en la prolongación de jornada.
- Existen dos pagas extraordinarias que constan de los siguientes conceptos:

- Sueldo.
- Grado.
- Trienios.

Effectivos de personal de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales a transferir

Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Guipúzcoa

Apellidos y nombre	Cuerpo	Número de Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones mensuales	
					Con cargo AISS	Con cargo IMAC
Hernández Carbonero, Angel	Letrado AISS	T06PG05A0760	Activo	Secretario	88.068	19.980
Larruy Elizondo, Federico	Letrado AISS	T06PG05A0624	Activo	Direct	89.643	21.990
Cancio Igartua, Manuel	Letrado AISS	T06PG05A0780	Activo	Letrado Conciliador ...	82.073	18.560
Piriz Bernardo, Antonio	Letrado AISS	T06PG05A1151	Activo	Presidente T. A.	85.533	21.990
Fernández Jáuregui, Juan Manuel ...	Letrado AISS	T06PG05A2097	Activo	Letrado Conciliador ...	82.978	18.560
Pellejero García, Carlos María	Letrado AISS	T06PG05A2106	Activo	Letrado Conciliador ...	80.548	18.560
Jiménez Echevarría, Ana Isabel	Letrado AISS (int.)	T06PG05I0079	Activo	Letrado Conciliador ...	83.458	18.560
García Díaz, Luis	Téc. Admón. AISS.	T06PG09A0041	Activo	Jef. Neg. Ad. y Per.	100.464	10.640
Adán Ibáñez, María Luisa	Admto. AISS	T06PG11A0538	Activo	—	57.590	—
Marijuán Oscoz, Angela	Admto. AISS	T06PG11A2397	Activo	—	56.848	—
Alonso Iñigo, Jesús Manuel	Admto. AISS	T06PG11A2885	Activo	Jef. Neg. Dep. Actas. Elecc. y Estatutos ...	58.428	10.640
Larrarte Muguerza, Milagros	Admto. AISS	T06PG11A360	Activo	—	54.188	—
López García, Felipe	Admto. AISS	T06PG11A3674	Activo	—	56.808	—
Jiménez Galán, Concepción	Admto. AISS	T06PG11A4013	Activo	—	50.064	—
Iñigo Cervantes, Lucinio	Admto. AISS	T06PG11A4194	Activo	—	57.808	—
Oñate Sánchez, Luis Carlos	Auxiliar AISS	T06PG12A1923	Activo	—	42.687	—
Mendizábal Urrutia, María Angeles ...	Auxiliar AISS (int.)	T06PG12I0183	Activo	—	35.142	—
Oyarzábal Múgica, Elena	Aux. Teif. AISS	T06PG14A0074	Activo	—	44.281	—
Aldapaga Amunárriz, Angel	Subalterno AISS	T06PG15A0939	Activo	Portera Mayor	44.951	4.670
Agulló Mas, Antonio	Subalterno AISS	T06PG15A1128	Activo	—	39.903	—
Marigil Puertas, Luis	Conductor AISS	T06PG13A0051	Activo	—	56.665	—

Plantilla: La constituyen siete Técnicos Superiores, siete Administrativos, cuatro Auxiliares y cuatro Subalternos, quedando por cubrir una plaza de Auxiliar y otra de Subalterno. Existe además un Administrativo excedente de plantilla.

Retribuciones complementarias:

Complemento de destino y su repercusión en la prolongación de jornada:

- 2 Jefes de Sección, nivel 21: 21.990 × 12 = 263.880.
- 1 Jefe de Sección, nivel 20: 19.980 × 12 = 239.760.
- 4 Jefes de Sección, nivel 19: 18.580 × 12 = 222.720.
- 2 Jefes de Negociado, nivel 13: 10.840 × 12 = 127.880.
- 1 Portero Mayor, nivel 7: 4.870 × 12 = 58.040.

Nota: Las retribuciones a cargo de AISS están formadas por:

- Sueido.
- Trienios.
- Grado.
- Incentivo.
- Prolongación de jornada.
- Ayuda familiar.
- CCPT.
- Ayuda de comida.

Las retribuciones a cargo del IMAC están formadas por:

- Complemento de destino y su repercusión en la prolongación de jornada.
- Existen dos pagas extraordinarias, que constan de los siguientes conceptos:
 - Sueldo.
 - Grado.
 - Trienios.

RELACION NUMERO 4

Vacantes de plantillas en el IMAC *

Alava:

- 1 Administrativo.
- 1 Auxiliar.

Guipúzcoa:

- 1 Auxiliar.
- 1 Subalterno.

Vizcaya:

- 3 Técnicos Superiores.
- 1 Administrativo.
- 3 Subalternos.

Excedentes de plantilla en el IMAC

Guipúzcoa:

- 1 Administrativo.

Vizcaya:

- 1 Auxiliar.

* Estas vacantes de plantilla no tienen dotación presupuestaria.

RELACION NUMERO 5

Transferencias de créditos del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación a la Comunidad Autónoma del País Vasco para atender al pago de servicios traspasados

Como quiera que la transferencia para 1980 comprende únicamente dos meses de ejercicio, el detalle de los créditos que se transfieren es el siguiente

Concepto	Pesetas	Porcentaje
211. Gastos ordinarios oficina y material inventariable	230.107	4,6
212. Tarifas de correos, teléfonos, franqueos y comunicaciones	345.161	4,6
214. Suscripciones a boletines, revistas, periódicos, publicaciones y libros	26.812	4,8
215. Vestuario y uniformes del personal subalterno	5.775	3,4
222. Conservación y reparaciones ordinarias	117.414	4,1
223. Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles	428.214	4,1
253. Publicaciones, impresos y encuadernaciones. Adquisición de libros y suscripciones a revistas tanto nacionales como extranjeras. Material bibliográfico	20.312	4,8
271. Muebles en general	51.368	4,4
272. Equipo de oficina	64.930	4,5
273. Otro material	10.403	4,1
Total	1.300.496	

Nota.—Va incluida la parte proporcional de los costos imputables a la actividad central.

Durante el ejercicio corriente de 1980 no se materializará la transferencia de los créditos a la Comunidad Autónoma del País Vasco por parte del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en razón de que seguirá satisfaciendo el pago de los servicios y de los complementos de destino y de la repercusión de éstos en la prolongación de jornada de los funcionarios con puesto complementado el mencionado Instituto.

Para el ejercicio de 1981 se transferirán los créditos que determine la Comisión Mixta, después de aprobado el presupuesto de tal Organismo mediante la aplicación de los porcentajes arriba indicados, que se aplicarán a los créditos que figuren en los conceptos anteriormente reseñados q de los que pudieran sustituirles.

24228

CORRECCION de errores del Real Decreto 2302/1980, de 24 de octubre, por el que se regula la estructura administrativa de las actividades laborales y empresariales en los puertos de interés general.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 24086, primera columna, línea 23, donde dice: «Uno. Uno. Consejos Locales», debe decir: «Dos. Uno. Consejos Locales».